



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1489-R-2022
Piura, 12 de agosto de 2022

VISTO

El expediente N° 000217-6901-22-8 de fecha 22 de junio de 2022, remitido por la Mg. VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 26 de mayo de 2021, la servidora administrativa Lic. Rosa Victoria Paredes Jiménez de Taboada, (...) alcanza las resoluciones de Encargatura y Designación, la misma que adjunto en un archivo PDF dichas resoluciones:

- | | |
|---------------------|-------------|
| ✓ 425-CU-1997 (F-1) | ENCARGATURA |
| ✓ 318-R-1998 (F-1) | ENCARGATURA |
| ✓ 136-R-1999 (F-1) | ENCARGATURA |
| ✓ 1327-R-2001 (F-1) | ENCARGATURA |
| ✓ 039-R-2002 (F-1) | ENCARGATURA |
| ✓ 280-R-2003 (F-1) | ENCARGATURA |
| ✓ 922-R-2004 (F-1) | ENCARGATURA |
| ✓ 512-R-2005 (F-1) | ENCARGATURA |
| ✓ 1186-R-2008 (F-1) | DESIGNACIÓN |
| ✓ 542-R-2009 (F-1) | DESIGNACIÓN |
| ✓ 740-R-2015 (F-4) | DESIGNACIÓN |
| ✓ 997-R-2019 (F-4) | DESIGNACIÓN |

Que, mediante Oficio N°936-OCARH-OE-UNP-2021 de fecha 23 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en atención al documento relacionado con el requerimiento de pago de la bonificación diferencial por desempeño de cargo directriz formulado por la servidora Sra. Rosa Victoria Paredes Jiménez de Taboada. Asimismo, la mencionada servidora ha desempeñado cargos directrices de Jefatura de la División de Apoyo Secretaria con nivel remunerativo de F1 de las Facultades de Ingeniería Pesquera y de Derecho y Ciencias Políticas (...). Siendo así, corresponde pagar esta bonificación diferencial del nivel remunerativo de F-1 de forma completa y permanente desde el día siguiente que dejo de desempeñar el cargo directriz en la OCI – es decir desde el 01 de enero de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF;

Que, con Oficio N°0936-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 21 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente con la finalidad de que se emita opinión técnico legal correspondiente sobre solicitud de pago de bonificación diferencial formulada por la servidora Sra. Rosa Victoria Paredes Jiménez de Taboada;

Que, con Oficio N°655-2022-OCAJ-UNP de fecha 26 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que, la pretensión realizada por la servidora administrativa nombrada UNP Rosa Victoria Paredes Jiménez de Taboada, cuenta con asidero legal establecido tanto en el Artículo 124 del Decreto Supremo N°005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, así como en el Art. N°3 – Núm. 2) del Decreto Supremo N°420-2019-EF; máxime si mediante Oficio N°936-OCARH-OE-UNP-2021 la entonces Jefa de la Oficina Central de Administración y de Recursos Humanos de la UNP M. Sc. Fátima Yanet Sandoval Oliva, emite opinión técnica indicando que "le corresponde pagarle a la servidora UNP Rosa Victoria Paredes Jiménez de Taboada – esta bonificación diferencial del nivel remunerativo F-1 de forma completa y permanente desde el día siguiente que dejo de desempeñar el cargo directriz en la OCI; es decir, desde el 01 de enero de 2020. Por tal motivo, resulta indispensable que proceda a emitir opinión técnica indicando la cobertura presupuestaria que garantice el citado egreso, ello en merito a lo señalado en el Art. 4-Num. 2) de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 – Ley N°31365;

Que, con Oficio N°116-OR-UPM-OPP-UNP-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, el Especialista de la Oficina de Racionalización y la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, informa lo solicitado por la servidora administrativa Sra. Rosa Victoria Paredes Jiménez de Taboada, se encuentra señalado por el Art. 124° del D.S N°005-90-PCM, en razón de haberse desempeñado en cargos directivos por un periodo total de cinco (05) años con un nivel de F-1. Asimismo, según lo informado por la Unidad de Recursos Humanos en el año 2021 mediante el Oficio N°936-OCAR-OE-UNP-2021 se considera que corresponde a la mencionada servidora administrativa el diferencial de nivel remunerativo entre Servidor Técnico "A" y Servidor Funcionario "F-1" de manera permanente, cuyo gasto se afectara en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, con Oficio N°1247-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión de resolución correspondiente sobre pago de bonificación diferencial en vías de regularización de nivel remunerativo F-1 de la servidora administrativa Sra. Rosa Victoria Paredes Jiménez de Taboada;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1489-R-2022
Piura, 12 de agosto de 2022

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, señala en su Artículo 124°.- El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directa, con la de 5 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la Bonificación Diferencial a que se refiere en el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directa. La norma específica señalara los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, el otorgamiento de la Bonificación Diferencial en forma permanente, a favor de la servidora Lic. ROSA VICTORIA PAREDES JIMÉNEZ DE TABOADA, a partir del 01 de enero del 2020, por desempeño de cargo directriz- Sub Jefatura de la Oficina Central de Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Piura, por más de 05 años consecutivos, según lo indicado mediante Oficio N°116-OR-UPM-OPP-UNP-2022.

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución, y a través de la planilla única de personal se efectúe el pago por diferencial que le corresponda a la servidora Lic. Rosa Victoria Paredes Jiménez De Taboada.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

cc.: RECTOR,DGA,URH(04),UC, UT(02),OPP(03),INT,OCAJ, LEG,ARCHIVO(2)
16 copias/ PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL